

NUMERO CIENTO VEINTIUNO.-LIBRO UNDECIMO.-En la ciudad de Metapán, a las nue ve horas del día diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y tres.-Ante mí, JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES, Notario, del domicilio de Santa Ana,comparece el Doctor RICARDO ALFONSO DOMINGUEZ, conocido por RICARDO ALFONSO DOMINGUEZ POSADA, de veintiocho años de edad, Médiaco, de este domicilio; a quien conozco, me exhibe su Cédula de Identidad Personal número dos-tres-diez mil trescientos noventa y cinco; actuando en su carácter de SINDICO de la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, y también comparece DON FERNANDO GALDAMEZ, conoci do per FERNANDO GALDAMEZ SANABRIA, de cincuentidos años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana; a quien conozco; me exhibe su Cédula de Identidad Personal número dos-uno-quince mil cuatrocientos ochenta y cinco; y DICEN: -que el segundo, Señor Galdámez, DONA DE MANERA GRATUITA E IRREVOCABLE a favor de la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, un TERRENO RUSTICO, situado en el Caserío El Cuje, del Cantón Tahuilapa, de esta jrisdicción, que contiene una casa donde funciona la Escuela del mismo lugar; inmueble que mide y linda: al DRIENTE. ochenta y dos metros, con predio de Lucio Peraza, camino de por medio; al po NIENTE, sesenta y cuatro metros, al NORTE, veintiocho metros, y al SUR, trein ta y siete metros, lindando por estos tres rumbos, con terreno del mismo Lucio Peraza: y es inculto.-Dicho inmueble lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrujmpida desde hace más de diez amos consecutivos, y en esa forma lo dona a la Municipalidad mencionada; careciendo de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.-En consecuencia, libre de gravamen, le transmite el dominio, posesión y demás derechos anexos que le pertenecen sobre el predio que dona, le hace tradición por medio de esta escritura y se obliga a la evicción y saneamiento legales.-El Doctor Domín=

guez, por su parte, DICE: que a nombre de la Municipalidad de Metapán, acep ta la donación y tradición que por esta escritura se le hace y se da por re cibido del inmueble donado y de los derechos que se le transmiten.-Ambos com parecientes agregan: que estiman el terreno y casa donados, en la suma de UN MIL QUINTENTOS COLONES, por poder producir ciento cincuenta colones a nuales de renta: y que entre el moante y la Municipalidad donataria, no puede exis tir parentesco.-Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y doy fé de ser legítima y suficiente la personería del Doctor Domínguez por tener a la vista los docuementos siguien tes: a) Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental, en la ciu dad de Santa Ana, el veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y dos, firmada por los miembros que componen dicha Junta, don José Leonel Tovar, don José Daniel Peñate Murcia y el suscrito Notario, de la cual consta que en las elecciones que se efectuaran el doce del mismo mes de Marzo, y conforme el suscrito correspondiente al Municipio de Metapán, resultó electo como Síndi mil novecientos setenta y dos a/ co, el Doctor Ricardo Alfonso Domínguez, para el período constitucional de / mil novecientos setenta y cuatro; y b) Certificación extendida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el siete de Mayo en curso, firmada por los se Mares Gustavo León Herrera Bollat y José Evelio Ramírez Cabezas, como Alcal de y Secretario, respectivamente del Punto número cincuenta y seis, del Acta número ocho, de la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, a las diecinuege horas y treinta minutos del día tres de Mayo corrien te, por el cual se autoriza ampliamente al señor Síndico Municipal, para fir mar la presente escritura de donación del inmueble descrito, que otorga don Fernando Galdámez, a favor de la Municipalidadde Metapán.- Y leído que les

hube Integramento todo lo escrito a los comparecientes, en un solo acto sin interrupción, apresencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento Seño res Don Enrique Octavio Duarte, de sesenta y dos años de edad, Oficinista, de este domicilio; y Doña María Antonia Orellana, de cincuenta y tres años, Emapleada, del domicilio de Santa Ana, declaran que está redactada a su voluntad, ratifican su contenido y firman conmigo y testigos.— De todo foy fé.— Enmendado: diez-cinco-también-de-escrutinio-Vale. ATestado ue-i-No vale.— En tre líneas: QUINIENTOS-cincuenta-Domínguez-Vale.— Enmendado: UN MIL-ciento—Domínguez-Vale.— R. A. D. - F. GALDAMEZ.— ENRIQUE O. DUARTE.— ANTONIA DRELLANA.— ANTE MI: JORGE GIAMMATTEI A.—RUBRICADAS.—

Pasó ante mí del folio Ciento cincuenta y tres frente al Ciento cincuenta y cuatro vuelto, del LIBRO UNDECIMO DE MI PROTOCOLO que me fué expedido el veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres y el cual caducará el veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro y para ser entregado a la MUNICIPALIDA DE METAPAN, expido firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de Santa Âna a veintiúno de Mayo de mil novecientos setenta y tres Enmendado: Médico-cincuentidos-cinco-ininterrumpido-documentos-constitucional constitucional-diecinueve-Empleada-entregado-tres-Vale.-Testado: d-j-e-s-ñ-O

NOTHRIO